



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Monitoreo y Seguimiento

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de asesoría en contratación pública para proyectos de inversión para atención de solicitudes de información en el marco de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca atender las solicitudes de información presentadas por entidades públicas y privadas sobre la ejecución presupuestal de recursos a cargo de Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

4. ANTECEDENTES

El artículo 13 de la Ley dispuso la asignación de recursos al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones N.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Anexo I de la referida Ley asignó, entre otros, S/ 816 millones a Gobiernos Regionales y Locales para continuar con la ejecución de inversiones de infraestructura de la red vial departamental y vecinal, respectivamente.

Al respecto, el artículo 32 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento *"es la unidad de línea responsable del monitoreo y seguimiento a la formulación de estudios y a la ejecución de obras de los proyectos de inversión que se financian mediante las transferencias efectuadas por Provias Descentralizado a los gobiernos regionales y locales, mediante la suscripción de convenios, para las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural (...)".*

En ese sentido, es prioritario contar con el Servicio legal para atención de solicitudes de información en el marco de la Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con los servicios de un Abogado con experiencia en asesoría legal en el sector público, a fin de atender requerimientos de información para la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

6.1. DESCRIPCION, CARACTERISTICAS Y CANTIDADES

Las siguientes actividades están relacionadas exclusivamente para realizar asesoría legal en el sector público, a fin de atender requerimientos de información para la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Atender las consultas en materia de contrataciones a los Gobiernos Locales, que cuentan con asignación en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Atención oportuna de documentos presentados por Gobiernos Locales a través del Sistema de Tramite Documentario cumpliendo con los plazos establecidos en las normas de la materia o disposiciones indicadas por la Gerencia.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Elaborar informes y brindar opinión legal sobre contrataciones marco en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Participar en reuniones programadas por los servidores y/o funcionarios competentes de los Gobiernos Locales y Gerencia de Monitoreo y Seguimiento que cuentan con asignación de recursos mediante el Anexo V de la ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021, Ley N°31084 y el Decreto Supremo 117-2021-EF.

6.2. RECURSOS

El proveedor deberá contar con PC o laptop, programas necesarios y acceso a internet para el desarrollo del servicio

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: No corresponde

Plazo: El plazo del servicio será de hasta setenta y cinco (75) días calendarios; contados a partir del día de notificada la Orden de Servicio.

8. RESULTADOS ESPERADOS ENTREGABLES:

Cada entregable comprende un informe con la descripción detallada de las actividades realizadas en el ítem 6.1 y sus conclusiones el cual se efectuará de la siguiente manera:

- 1° Entregable: Hasta los 15 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicio.
- 2° Entregable: Hasta los 45 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicio
- 3° Entregable: Hasta los 75 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicio

PRIMER ENTREGABLE:

El proveedor de servicio presentara como producto un ejemplar del informe original de acuerdo al plazo detallado en el cuadro en el numeral precedente, con la siguiente información:

- Informe sobre la atención de requerimientos de información solicitados en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Conclusiones y Recomendaciones.

SEGUNDO ENTREGABLE:

El proveedor de servicio presentara como producto un ejemplar del informe original de acuerdo al plazo detallado en el cuadro en el numeral precedente, con la siguiente información:

- Informe sobre la atención de requerimientos de información solicitados en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Conclusiones y Recomendaciones.

TERCER ENTREGABLE:

El proveedor de servicio presentara como producto un ejemplar del informe original de acuerdo al plazo detallado en el cuadro en el numeral precedente, con la siguiente información:

- Informe sobre la atención de requerimientos de información solicitados en el marco Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Conclusiones y Recomendaciones.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1. CONDICIONES GENERALES

- Tener registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

9.2. CONDICIONES PARTICULARES

Perfil de Proveedor:

- **Formación Académica:** Título universitario de Abogado, con colegiatura y habilitación vigente del Colegio de Abogados.
- **Experiencia Laboral:**
Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público o privado.
Experiencia específica mínima de dos (02) años en el Sector Público.
- **Capacitación y/o entrenamiento:**
 - Diplomado en Gestión Pública Descentralizada
 - Curso de Gestión de las Contrataciones del EstadoPara acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de los contratos y/u órdenes de servicio y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación

10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Provias Descentralizado proporcionara un código de usuario y clave temporal que le asignara para acceder a los sistemas informáticos necesarios a efectos de cumplir con las obligaciones; en tanto dure el servicio.

ADELANTOS

No corresponde.

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres (03) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la conformidad del servicio de cada uno de los entregables.

- 1° Pago correspondiente a 20% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 2° Pago correspondiente a 40% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 3° Pago correspondiente a 40% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Gerente de Monitoreo y Seguimiento, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR o seguro particular, recibo por honorarios y suspensión de cuarta categoría, de ser necesario. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto}}$$





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos, del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, Provias Descentralizado podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.



17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

De ser el caso, se podrá establecer penalidades distintas a las previstas en las penalidades por mora, las que se calculan de forma independiente a esta y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Compra, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse. Esta potestad de las áreas usuarias debe ser ejercitada observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la proporcionalidad.

Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado o que se encuentre sancionado con inhabilitación administrativa por el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción. En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://files.proviades.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf>

